



MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Santander

RESOLUCION N° 000089
30 ENE 2024

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANTANDER (E)

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 nuevo Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y demás normas concordantes con la materia y con fundamento en los siguientes

Expediente: ID 15063231
Radicación: 05EE2022746800100008712
Querellante: DE OFICIO
Querellado: JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ

I. INDIVIDUALIZACION DEL INTERESADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1098746672, con domicilio en la CRA 5C N° 19 - 47 y Avenida La Rosita No. 24-13 Barrio Mejoras Públicas, Bucaramanga - Santander, cel. 3174634142, email. wcarscolombia@gmail.com.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

Que mediante radicado N° 05EE2022746800100008712 de fecha 15 de septiembre de 2022 la ARL SURA remitió a la Dirección Territorial listado de empresas que se encuentran en mora de pago de aportes a riesgos laborales de los meses de enero y febrero de 2022, entre las cuales se encuentra **JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ**. (folio 1 – 8).

Que mediante Auto 001262 de 10 de mayo de 2023, se ordenó Avocar el conocimiento de las actuaciones, y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ**, por la presunta morosidad en el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales. (Folio 9)

Que el día 17 de mayo de 2023, mediante guía interna 092 se comunicó el Auto de Averiguación Preliminar a **JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ** la cual se recibió satisfactoriamente de acuerdo con certificado de la empresa de mensajería 472., YG296432283CO (Fl. 10)

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Que mediante radicado N° 08SE2023756800100009711 de fecha 4 de agosto de 2023, se solicitó al querellado que aportara copia del pago de la planilla de seguridad social de los meses de enero y febrero de 2022, la cual se devolvió la correspondencia por motivo de "No existe el número", de acuerdo con certificado de la empresa de mensajería 472. (Fl. 11 - 12).

Que mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2023, por correo electrónico el despacho le solicitó a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. el estado de cuenta del pago de aportes a riesgos laborales de los meses de enero y febrero de 2022, de JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ. (Fl. 13 - 15)

Que mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2023, por correo electrónico, la ARL SURA allegó al despacho lo requerido estado de cuenta de JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ con una deuda pendiente de \$251.300. (Fl. 16 - 17)

Que mediante oficio radicado N° 05EE2023906875500005431 del 24 de mayo de 2023, el investigado JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ, allegó las planillas de pago con lo adeudado por concepto de cotización al fondo de riesgos laborales. (Fl. 18 - 21)

Que con el fin de corroborar la información presentada por el investigado, el despacho solicitó a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., el estado de cuenta de JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ. (Fl.22- 24)

Que mediante oficio radicado N° 05EE2023756800100011643 de fecha 24 de octubre de 2023, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., allegó al despacho el estado cuenta del investigado JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ con deuda pendiente en 0\$. (Fl. 25 - 27)

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Por parte de la ARL SURA:

- Oficio radicado N° 05EE2022746800100008712 de fecha 15 de septiembre de 2022 en donde se remite el listado de empresas que se encuentran en mora de pago de aportes a riesgos laborales de los meses de enero y febrero de 2022, entre las cuales se encuentra JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ. (Fl 1 - 8)
- Radicado 05EE2023756800100011643 del 24 de octubre de 2023, Estado de cuenta de JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ (Fl. 25 - 27)

Por parte de JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ

- Oficio radicado 05EE2023906875500005431, del 24 de mayo del 2023 (folio 18 a 21)
Planillas de pago de los meses enero y febrero del 2022

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, lo contemplado en la Resolución 3455 de 2021, por medio de la cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de la seguridad social integral en salud y

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

riesgos laborales y el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, que establece la competencia para la imposición de multas a los Directores Regionales y Seccionales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

La presente Actuación Administrativa e inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio obedece al presunto incumplimiento por parte de JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ, del pago de aportes a seguridad social en riesgos laborales de los meses de enero y febrero de 2022, lo cual se basa en el oficio radicado N° 05EE2022746800100008712 de fecha 15 de septiembre de 2022, por la ARL SURA, donde remite listado de las empresas que no registran el pago. (Fl. 1 -8).

De lo anterior se solicitó a JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ, que allegara las pruebas del pago de los aportes a riesgos laborales adeudados, es así que mediante radicado N° 05EE2023906875500005431 de fecha 24 de mayo de 2023 (folio 18 – 21) aportó al despacho las planillas de seguridad social donde evidenciaban el pago de los aportes a riesgos laborales.

La mencionada información se corroboró con el estado de cuenta de JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ, aportado por la ARL SURA, en donde se evidencia a folio 27, "Mora e inexactitudes" "# registros 0" "Presunta deuda \$0" "Presunto saldo a favor \$0" (Subrayado y Negrilla fuera de texto), solicitud realizada por el despacho a la ARL, con el fin de validar que el investigado no se encontraba en mora con la administradora de riesgos laborales.

Con base en la información allegada por la ARL SURA, se demuestra que JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ, actualmente no tiene deuda pendiente por el pago de aportes a riesgos laborales.

Con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de Seguridad Social Integral y las concernientes a riesgos laborales.

De acuerdo con las obligaciones a cargo del empleador contempladas en el literal a) y b) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.3.7.

Decreto 1295 de 1994 "ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;

b. *Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;*

DECRETO 1072 DE 2015 "Artículo 2.2.4.3.7. Plazo para el pago de las cotizaciones. Los empleadores son responsables del pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, y deberán consignarlas dentro de los diez (10) primeros días comunes del mes siguiente a aquel objeto de la cotización. (...)"

Por lo anterior, es así que se evidencia que JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ, se encuentran a paz y salvo con los aportes en riesgos laborales de los meses de enero y febrero de 2022, cumpliendo de esta manera con sus obligaciones como empleador contempladas en el literal a) y b) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.3.7., por lo tanto, el despacho al no demostrarse incumplimiento por los hechos señalados en la querrela se procederá a ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar.

En mérito de lo expuesto, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

RESUELVE

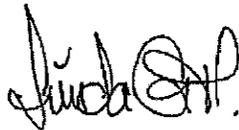
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada dentro del Expediente ID. 15063231, radicado 05EE2022746800100008712 contra **JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1098746672, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados el contenido del presente acto administrativo, en los términos del artículo 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a **JAVIER JOSE PEÑARANDA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1098746672, con domicilio en la CRA 5C N° 19 - 47 y Avenida La Rosita No. 24-13 Barrio Mejoras Públicas, Bucaramanga - Santander, cel. 3174634142, email. wcarscolombia@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que pueden ser interpuestos en la misma diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

30 ENE 2024

LINDA LISED KATERIN GUTIERREZ MUÑOZ
DIRECTORA TERRITORIAL (E)

Proyecto: *Silvia Juliana/C.S.*
Revisó/Modificó: *Liliana/V.E.*
Aprobó: *Linda Lised Katerin/ G. M.*